



**Dr. Carlos Iván Moreno Arellano**

Coordinador General Académico y de Innovación  
Universidad de Guadalajara  
Presente.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, aprobado por el H. Consejo General Universitario, en sesión extraordinaria efectuada el 13 de diciembre de 2021:

Dictamen número V/2021/991: Se proroga la beca-crédito complementaria, para que el C. EDGAR DANIEL RODARTE LANDEROS obtenga el grado de Maestría en Literaturas Interamericanas con modalidad de doble titulación en la Universidad de Bielefeld, Alemania y la Universidad de Guadalajara, a partir del 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

**"PIENSA Y TRABAJA"**

*"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"*

Guadalajara, Jalisco, 14 de diciembre de 2021

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli  
Rector General



Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata  
Secretario General

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo.  
c.c.p. Mistrario,  
GAGMMAR/Ggsm.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

Oficio No. IV/11/2021/2544/V

**Dr. Carlos Ivan Moreno Arellano**

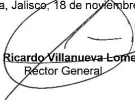
Coordinador General Académico y de Innovación  
Universidad de Guadalajara  
Presente.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 17 de noviembre del presente año por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen número VI/2021/991: Se prorroga la beca-crédito complementaria, para que el C. EDGAR DANIEL RODARTE LANDEROS obtenga el grado de Maestría en Literaturas Interamericanas con modalidad de doble titulación en la Universidad de Bielefeld, Alemania y la Universidad de Guadalajara, a partir del 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
**"PIENSA Y TRABAJA"**  
**"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"**  
Guadalajara, Jalisco, 18 de noviembre de 2021

  
Dr. Ricardo Villanueva Lomeli  
Rector General



RECTORÍA GENERAL

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo.  
c.c.p. Minutario.  
GAGM/MARG/sgm.



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**  
**PRESENTE**

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades para resolver la solicitud de prórroga de beca-crédito complementaria para que el C. EDGAR DANIEL RODARTE LANDEROS, obtenga el grado de Maestría en Literaturas Interamericanas con modalidad de doble titulación en la Universidad de Bielefeld, Alemania y la Universidad de Guadalajara, y conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que el 30 de octubre de 2019, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2019/2077, relacionado con la dictaminación, como beneficiaria de beca-crédito complementaria, a favor del C. EDGAR DANIEL RODARTE LANDEROS, con el objetivo de iniciar el programa de Maestría en Literaturas Interamericanas con modalidad de doble titulación en la Universidad de Bielefeld, Alemania y la Universidad de Guadalajara, a partir del 1º de octubre de 2019 y hasta el 31 de julio de 2021.
2. Que la beca-crédito complementaria otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

Sede Universidad de Bielefeld, Alemania (primer y segundo semestre del 1 de octubre de 2019 al 31 de agosto de 2020).

- Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,200 euros;
  - Seguro médico \$9,000.00 M.N.;
  - Material bibliográfico \$10,000.00 M.N.;
  - Colegiatura semestral equivalente en moneda nacional 304.90 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
  - Gastos de instalación por única vez \$10,000.00 M.N.; y
  - Transporte aéreo \$25,000 M.N.
3. Que con fecha 28 de mayo de 2021, el C. EDGAR DANIEL RODARTE LANDEROS, en su carácter de beneficiaria de beca-crédito complementaria descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, solicitud de prórroga de beca-crédito complementaria, a partir del 1º de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022, debido a la pandemia, el tiempo de estudio se ha extendido, con actividades pendientes como presentar la tesis y obtener el grado académico.
  4. Que con fecha 20 de mayo de 2021, el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, presentó la solicitud señalada en el punto anterior, a fin de que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas, llevar a cabo el análisis respectivo.



5. Que una vez efectuada la revisión del cumplimiento de los requisitos, de la cual se desprende que el expediente del C. EDGAR DANIEL RODARTE LANDEROS (SI) se encuentra debidamente integrado.
6. Que una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, previa revisión y validación de la solicitud y los documentos probatorios del becado, acordó entrar a su estudio con el objeto de revisar si se acreditan los siguientes requisitos exigidos por el artículo 50 del Reglamento de Becas vigente:
  - a. Solicitud de prórroga por escrito (SI);
  - b. Constancia que acredita tener un promedio mayor de 85 ochenta y cinco o su equivalente (SI);
  - c. Haber remitido a la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, informe detallado de sus calificaciones y actividades al término de cada ciclo escolar, avalado por la institución donde cursa sus estudios (SI), y
  - d. Justificación emitida por la institución donde realiza sus estudios, de la ampliación del programa (SI).
7. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en los requisitos previstos en el artículo 50 y criterios señalados en el artículo 14, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta PROCEDENTE otorgar prórroga de beca al C. EDGAR DANIEL RODARTE LANDEROS.

En virtud de las antecedentes antes expuestas y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la dispuesta en el artículo 1º, de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- III. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoca el Rector General.





- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se proroga la beca-crédito complementaria, para que el C. EDGAR DANIEL RODARTE LANDEROS obtenga el grado de Maestría en Literaturas Interamericanas con modalidad de doble titulación en la Universidad de Bielefeld, Alemania y la Universidad de Guadalajara, a partir del 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022.

**SEGUNDO.-** El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Matrícula semestral \$2,285.00 M.N. sujeta a comprobación, en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo.

**TERCERO.-** En consecuencia de lo anterior, suscribise la novación del convenio crediticio (contrato de mutuo) o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, por los montos y actualizaciones que correspondan por el tiempo de la prórroga de la beca materia del presente dictamen.

**CUARTO.-** El C. EDGAR DANIEL RODARTE LANDEROS, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el periodo autorizado de prórroga o en caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el Reglamento de Becas.

**QUINTO.-** El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.





**SEXTO.**- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es oprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Alentamiento  
**"Pienso y Trabajo"**  
**"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"**  
Guadalajara, Jalisco, a 17 de noviembre de 2021  
Comisión Permanente de Condonaciones y Becas

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli  
Presidente

Dr. Francisco Javier González Madariaga

Dr. Juan Humberto Pérez López

Dr. José Luis Santana Medina

C. Ataniza Vizcarra Mendoza



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata  
Secretario de Actas y Acuerdos